



Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 13 de Octubre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 13786 - 2022.-

Santiago, 18 de Octubre de 2022.-



123456868296
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456868296.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456868296>.- .-

CUR Nro: F417-123456868296.-



Copia electrónica

Repertorio N°: 13786 -2022

OT N°:1755767

ACE

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO RED DE VOLUNTARIOS



DE

PRIMEROS AUXILIOS HATZALAH CHILE

SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de octubre de dos mil veintidós, ante mí, **MARÍA FERNANDA DE LOS SANTOS FERRAZ**, abogado, Notario Público Suplente de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de doña **María Patricia Donoso Gomien**, según Decreto número cuatrocientos cuarenta y seis guión dos mil veintidós, otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós y protocolizado al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el número veintitrés del mes de octubre del presente año, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: don **IGAL SCHONBERGER PODBIELSKI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos diecinueve guion k, domiciliado en Avenida Vitacura número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, comuna de Vitacura, que envió acta en formato pdf desde el correo igalsp@gmail.com, mayor de edad, quien acredita su identidad con



Pag: 2/15



Certificado Nº
1234568296
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



la cédula respectiva y expone: Que, estando debidamente facultado para ello, viene en reducir la Sesión de Directorio a Escritura Pública según el Acta que corre agregada en el libro de actas de esta corporación, y declara estar debidamente firmada por las siguientes personas: Roberto Gorodischer Testa; Igal Roitman Zoldan; Javier Auszenker. El acta es del tenor siguiente: **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO RED DE VOLUNTARIOS DE PRIMEROS AUXILIOS HATZALAH CHILE**. En Santiago de Chile, a uno de septiembre de dos mil veintidós, siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas en Pastor Fernández quince mil novecientos noventa y seis, Lo Barnechea, se reunió el directorio de Red de Voluntarios de Primeros Auxilios Hatzalah Chile (la "Corporación").

UNO.- ASISTENCIA. Asistieron a la sesión los directores señores Roberto Gorodischer Testa, Igal Roitman Zoldan y Javier Auszenker. Presidió la sesión el director Roberto Gorodischer Testa ("Presidente") y actuó como secretario, el director Igal Roitman Zoldan ("Secretario"), ambos especialmente designados al efecto.

DOS.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Se dejó constancia que el acta de la sesión anterior fue redactada, aprobada y suscrita con anterioridad a la fecha de esta sesión.

TRES.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. Tomó la palabra el Presidente quien señaló que, como es de conocimiento de los señores directores, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de la Corporación, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha diez de marzo de dos mil veintidós ante la Notario de Santiago doña María Patricia Donoso Gomién. En la Asamblea General Extraordinaria se acordó, por la





unanimidad de los socios, modificar los estatutos de la Corporación en el siguiente sentido: Modificar el artículo tercero, en el sentido de cambiar el domicilio de la Corporación, estableciendo que éste será la comuna de Lo Barnechea, sin perjuicio de la posibilidad de desarrollar sus actividades en otros puntos del país. Modificar el artículo undécimo de los estatutos en el sentido de establecer que los voluntarios de la Corporación deberán estar capacitados, alternativamente, además de las categorías ya señaladas, en cualquier otra capacitación o certificación en materias o áreas propias del objeto de la Corporación que al efecto determine el Directorio. Cambiar la estructura del Directorio de la Corporación, en el sentido de disminuir el número de directores de ocho a tres. Modificación del artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos en el sentido de establecer que los cargos de Vicepresidente y Secretario podrán ser ejercidos por una misma persona. Eliminar el requisito de que los directores de la Corporación deban necesariamente ser socios de la misma, como actualmente disponen los Estatutos. Las modificaciones acordadas fueron aprobadas por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Las Condes con fecha diez de agosto de dos mil veintidós. Asimismo, la Asamblea General Extraordinaria designó como miembros del Directorio de la Corporación a los señores Roberto Gorodischer Testa, Igal Roitman Zoldan y Javier Auszenker, quienes durarán en sus funciones hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios.

CUATRO. - ELECCIÓN DE CARGOS DEL DIRECTORIO. El Secretario señaló que, dado que la presente es la primera sesión del Directorio tras su elección, de acuerdo a los estatutos de la



Pag: 4/15



Certificado Nº
1234568296
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Corporación resulta procedente que el directorio elija, de entre su seno, a las personas que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario. A continuación, con la sola abstención del interesado, se eligió como presidente del directorio a don Roberto Gorodischer Testa, quien, luego de agradecer su designación, pasó a ocupar el cargo de inmediato. Asimismo, se eligió como vicepresidente y secretario a don Igal Roitman Zoldan; y a don Javier Auszenker como Tesorero, quienes agradecieron sus designaciones y pasaron a ocupar sus cargos de inmediato. **CINCO.**

- REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES. Tomó la palabra el presidente, quien indicó que atendido que la actual estructura de poderes de la Corporación se encuentra desactualizada, resulta recomendable actualizar la estructura de poderes vigente de la Corporación. Por consiguiente, y tras un intercambio de ideas y opiniones, el Directorio acordó por unanimidad, lo siguiente: **(cinco. uno) Revocación:** Revocar, a contar de la fecha en que el acta de la presente sesión sea reducida a escritura pública, los poderes actualmente vigentes de la Corporación, que constan en la escritura pública de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, repertorio número catorce mil cuatrocientos ochenta y uno guion dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha. **(cinco. dos) Otorgamiento de nuevos poderes:** Se establece el nuevo régimen de poderes para la Corporación del que se da cuenta a continuación. El Directorio acordó **designar como apoderados de la Corporación a los señores Roberto Gorodischer Testa y Javier Auszenker** (los "Apoderados"), quienes, anteponiendo su firma al nombre de la





Corporación y actuando cualquiera de ellos separadamente, podrán representar a la Corporación con las facultades que a continuación se indican: uno) Celebrar contratos de promesa. dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, sean corporales o incorporales. Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. Cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. Seis) Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; modificarlas, posponerlas, alzarlas y servir las. Siete) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, modificarlas y cancelarlas. Ocho) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Nueve) Aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias. Diez) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Corporación en tales calidades. Once) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Doce) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. Trece) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos; representar a la Corporación ante cualquier autoridad laboral, tributaria o





previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores; y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. Catorce) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, pudiendo pactar todo tipo de cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Corporación, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, tales como, fianzas, avales, codeudas solidarias y toda clase de garantías a favor o en contra de la Corporación; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares; aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Corporación. Quince) Representar a la Corporación ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias





facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar y ordenar transferencias, autorizar cargos en cuenta corriente, incluyendo los relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Dieciséis) Representar a la Corporación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de ingreso, importación y exportación, solicitudes de



Pag: 8/15



Certificado Nº
1234568296
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Servicio Nacional de Aduanas y/o el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Corporación, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un ministro de fe, salvo que valiéndose la Corporación mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal. Diecisiete) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Corporación correspondan en relación con tales documentos. Dieciocho) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos





comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Corporación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. Diecinueve) Invertir los dineros de la Corporación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Corporación, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones.

Veinte) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Veintiuno) Contratar préstamos, en cualquier forma, con



Pag.: 10/15



Certificado Nº
1234568296
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. veintidós) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Corporación, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. Veintitrés) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Veinticuatro) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Veinticinco) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Corporación o expedidas por ella. veintiséis) Inscribir propiedad





industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Veintisiete) Representar a la Corporación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados para representar a la Corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Veintiocho) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y



Pag: 12/15



Certificado Nº
12345688296
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



reasumirlos. (cinco. tres) *Limitación:* Con todo, para que la Corporación pueda ejecutar o celebrar los siguientes actos o contratos será necesario que la Corporación sea representada por los Apoderados actuando conjuntamente: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles. Constituir toda clase de garantías, sean reales o personales, incluyendo hipotecas, prendas, fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias, para caucionar obligaciones propias o de terceros. Tres) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, por montos superiores a cinco millones de pesos. Cuatro) En general, para obligar a la Sociedad por deudas que, individualmente consideradas, superen la suma de cinco millones de pesos. **SEIS.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acordó facultar a a don Javier Auszenker, a don Roberto Gorodischer Testa y a don Igal Schonberger Podbielski, para que, actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de los nombrados, reduzcan a escritura pública todo o parte del acta que se levante de esta sesión de directorio si fuere necesario o se estimare conveniente, facultándose al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes en conformidad a la ley o que se estimen convenientes. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas, firmando los directores asistentes. Hay tres firmas Roberto Gorodischer Testa, Presidente; Igal Roitman Zoldan Director y Secretario;



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Javier Auszenker Director". En comprobante y previa lectura, firma el
compareciente.- Se da copia. DOY FE.- 


IGAL SCHONBERGER PODBIELSKI 

REPERTORIO: 13786-2022



Pag: 14/15



Certificado N°
123456868296
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

